



Estimada C. Mariana Isabel Treviño Paz.

Me refiero a la solicitud de información que realizó el día 01 de marzo de 2012 misma que quedó registrada con el folio 000416, por la cual pidió a este Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, lo siguiente:

“...me informe si ese H. Congreso ha expedido o no la Ley que reglamenta la facultad del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado de Zacatecas, contenida en el diverso 100, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, consistente en que el pleno de dicho Tribunal dirimirá los conflictos que surjan entre los Municipios y los Poderes Legislativo y Ejecutivo, o entre aquéllos, que no sean de los previstos por la fracción XXVIII del artículo 65 de la Constitución Local de ese Estado o que se refieran a la materia electoral; y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Federal.

Asimismo, atentamente solicito, me informe que, para el caso de que ya se haya el ordenamiento legal de referencia, señale el nombre del mismo, y de ser posible lo envíe en archivo electrónico, al correo señalado para recibir notificaciones”.

En atención a su amable petición, le comunico que se realizó la verificación de la existencia de tal ordenamiento jurídico por lo que hago de su conocimiento que este Honorable Congreso del Estado de Zacatecas no ha expedido **la ley que reglamenta la facultad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas contenida en el artículo 100 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.**

Agradeciendo la solicitud de información que realizó a esta Honorable Soberanía del Estado, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi respetuosa consideración.”

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS